

Municipalidad Provincial de Ferreñafe

Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 030-2023-MPF/A.

Ferreñafe, 20 de enero de 2023

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

VISTO:

El Oficio N° 002-2023-SOMUN-F/JD, Expediente N° 274243, Registro N° 491443 de fecha 09 de enero de 2023 suscrito por el Secretario General, Secretario de Organización, Secretario de Defensa y el Secretario de Actas y Archivo del Sindicato Obreros Municipales de Ferreñafe - SOMUN-F/JD, Informe N° 006-2023-MPF/GM de Registro N° 493005, de fecha 17 de enero de 2023 emitido por Gerencia Municipal y demás documentos adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía, política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

Que, el artículo 43° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, la Ley N° 31188 Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal regula el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo.

Que, así mismo el literal a) del numeral 13.2 del artículo del citado cuerpo legal, refiere que “La negociación colectiva descentralizada se desarrolla de acuerdo al siguiente procedimiento: a) El proyecto de convenio colectivo se presenta ante la entidad pública entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del siguiente año (...)”.

Que, con Oficio N° 002-2023-SOMUN/F/JD, Expediente N° 274243, Registro N° 491443 de fecha 09 de enero de 2023, el Sindicato de Obreros Municipales de Ferreñafe – S.O.M.U.N.F presentó a la entidad su pliego de reclamos para el año 2024, así como a los integrantes de la comisión negociadora.

Que, el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM aprobó los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, precisando en su artículo 12° sobre la Representación de las Entidades Públicas en la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado que “12.1. La Representación Empleadora conformada por los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de los representantes que conforman la Representación sindical y conforme a las condiciones señaladas en el numeral 10.2.2 del artículo 10 de los presentes Lineamientos, según el ámbito escogido por las organizaciones sindicales. 12.2 En el acto que se dispone la conformación de la Representación Empleadora, se designa al presidente de la misma, el cual a su vez ejerce la coordinación de la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado. Los

📍 Nicanor Carmona N° 436
Ferreñafe

☎ 074 287876

🌐 www.muniferreñafe.gob.pe



Municipalidad Provincial de Ferreñafe

representantes de la Representación Empleadora, bajo ninguna situación, forman parte de los beneficiarios de la negociación colectiva”.

Que, el numeral 16.2, del artículo 16, del Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, norma que aprueba Lineamientos para la Implementación de la Ley N° 31188, refiere que “La Comisión Negociadora cuenta con un/a Secretario/a Técnico/a, quien está a cargo de brindarle apoyo técnico y administrativo permanente, incluyendo la remisión de las convocatorias a las sesiones de Trato Directo y la elaboración, registro y custodia de las actas respectivas. Así mismo, el numeral 16.3, artículo 16, del acotado Decreto Supremo, señala (...) en la Negociación Colectiva de nivel descentralizado, el/la Secretario/a Técnico/a es designado por el titular de la Entidad a la que pertenece el representante que preside la representación Empleadora.

Que, con Informe N° 006-2023-MPF/GM, Registro N° 493005, de fecha 17 de enero de 2023, Gerencia Municipal remite al despacho de Alcaldía propuesta de los integrantes por parte de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, así como propuesta del Secretario Técnico; por lo que solicita se emita el auto resolutivo correspondiente.

Estando a lo informado y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20°, inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, a los integrantes del Sindicato de Obreros Municipales de Ferreñafe SOMUN-F que formarán parte de la Negociación Colectiva, para tratar el pliego de reclamos presentado por el SOMUNF para el año 2024, conforme a lo establecido en la Ley N° 31188 Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, conforme al siguiente detalle:

Oscar Florentino Fernández Rodas	Secretario General
Víctor Manuel Jurupe Casas	Secretario de Defensa
Manuel Augusto Collazos Ayasta	Secretario de Organización
Luis Manuel Guzmán Villajuan	Secretario de Actas y Archivo
Gonzalo Alberto Guillermo De Los Santos	Miembro Base

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR a los representantes por la Municipalidad Provincial de Ferreñafe que participarán en la Negociación Colectiva, para tratar el pliego de reclamos presentado por el SOMUNF para el año 2024, en mérito a la Ley N° 31188 Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, conforme al siguiente detalle:

Lic. Adm. Wilmer Vásquez Guerrero	Gerente Municipal
CPC. Jairo Manuel Torres Monje	Gerente de Administración
CPC. Charles Deivis Cubas Cerdán	Gerente de Planificación y Presupuesto
Arq. Saúl Ulises Castro Racchumí	Gerente de Promoc. Ambient y Servi. Públ.
Abog. José Luis Larios Bernal	Gerente de Asesoría Jurídica

O los funcionarios titulares que en su momento se encuentren designados en los puestos mencionados, en tanto dure el actual proceso de la Negociación Colectiva.



Municipalidad Provincial de Ferreñafe



ARTÍCULO TERCERO: DESIGNAR al Abog. Pablo Javier Díaz Zeña Jefe de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, como SECRETARIO TECNICO de la Comisión Negociadora, de conformidad con lo establecido en el numeral 16.3, artículo 16, del Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, o en su defecto el funcionario titular que se encuentre designado en dicho cargo, en tanto dure el presente procedimiento de Negociación Colectiva.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución al Sindicato de Obreros Municipales Ferreñafe SOMUN-F, integrantes de la Negociación Colectiva, así como a las Oficinas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, para conocimiento..

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, a través de la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación en el Portal Institucional www.muniferrenafe.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE
VIC. Polanski Carmona Cruz
ALCALDE

